



Aprueban destrucción de productos pirotécnicos decomisados en operativo en conjunto y puesto a disposición de la SUCAMEC.

# Resolución Directoral

N° 00601-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 24 de setiembre de 2024

## VISTO:

El Informe Legal N° 00042-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
2. Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente*”.
3. Que, Mediante Oficio N° 057-2023-MPH/GFC/SGFC, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral , por el cual se solicitó se tenga a bien disponer el apoyo de personal especializado de la SUCAMEC, a fin de que participe del operativo conjunto a realizarse en el distrito de Huaral, en las fechas 16 y 23 de diciembre de 2023, que tendría como punto de concentración, la Plaza de Armas de Huaral frente al palacio de la Municipalidad Provincial de Huaral, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los ciudadanos debido a la existencia de la venta informal de pirotécnicos sin contar con la autorización para manipular estos productos.
4. Que, en razón a ello, mediante Acta de Inspección N° 8950-2023-SUCAMEC-GCF-JLVR, de fecha 23 de diciembre de 2023, se deja constancia de las acciones de fiscalización en el operativo en conjunto realizado con la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaral y la Policía Nacional de Perú.
5. Que, asimismo, mediante Memorando N° 00403-2023-SUCAMEC-GCF, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia de Control y Fiscalización, remite el expediente de la referencia h), a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a fin actúe de acuerdo a su competencia.



6. Que, ahora bien, mediante Oficio N° 00931-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 30 de enero de 2024, remitido a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaral, se solicita que se emita el pronunciamiento sobre la disposición final de productos pirotécnicos decomisados e internados temporalmente en los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huaral.
7. Que, en ese sentido, el Director de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, mediante Oficio N° 00333-2024-SUCAMEC/DEPP, de fecha 16 de setiembre de 2024, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, informándole sobre la programación del recojo de los productos pirotécnicos decomisados por su representada en el operativo en conjunto con fecha 23 de diciembre de 2023, con la finalidad con la finalidad de darle atención al expediente N° 202300380884, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: “La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”.
8. Que, en razón a ello, mediante Acta de Recepción N° 050-2023-SUCAMEC-DEPP-RADLCE, de fecha 19 de setiembre de 2024, se realiza la recepción de los productos pirotécnicos decomisados e incautados por los representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	10	UNIDADES	MONKEY DANCING – CÓDIGO L0007	REGULAR
02	10	UNIDADES	TORO LOCO ESPAÑOS S/C	REGULAR
03	10	UNIDADES	MARIPOSAS S/C	REGULAR
04	35	UNIDADES	FIRE BALL – CODIGO FMM-4082	REGULAR
05	71	PAQUETITOS	PIEDRITA DE COLOR – CODIGO L060 – LJM-1BABN04-07	REGULAR
06	25	UNIDADES	TANK CRACKLING – CÓDIGO LJM-1BABN04-07	REGULAR
07	10	UNIDADES	PAVITO REAL – CÓDIGO	REGULAR



			LO56- IHT- 2EFUE01-05	
08	06	UNIDADES	BUTTERFLY – CÓDIGO LJM- 2EFUE01-07	REGULAR
09	27	PAQUETES	LUCES DE BENGALAS C/U 12 UNIDADES	REGULAR
10	10	PAQUETITOS	ROCKET – CÓDIGO L0675 C/U 12 UNIDADES	REGULAR
11	12	PAQUETITOS	TRAVEL DE 2 TIROS - CÓDIGO FMM 2002 C/U 12 UNIDADES	REGULAR
12	09	UNIDADES	ROCKET COLOR – CÓDIGO L075	REGULAR
13	17	UNIDADES	VARA MÁGICA – CÓDIGO L0975 C/U 12 UNIDADES – 20 TIROS	REGULAR
14	08	UNIDADES	40 SHOTS MAGICAL SHOOTER – CÓDIGO LJC- 2BCAN04--01	REGULAR
15	04	UNIDADES	VARA MAGICA – 60 SHOTS – CODIGO FMM2BCAN0 4-01	REGULAR
16	01	PAQUETE	MAGICAL SHOOTER – CODIGO LJM- 2BCAN02-01 C/ 12 UNIDADES	REGULAR
17	41	PAQUETITOS	DINOSAURUS EGG – CÓDIGO IBABN04- 01C/U 12 PIEZAS	REGULAR
18	01	CAJA	ROCKET – CÓDIGO	REGULAR



			IHT- 2CCOH01-07 C/ 144 PIEZAS	
19	67	UNIDADES	LLUVIA DE PLATA – FSS-2EU01- 07	REGULAR
20	27	UNIDADES	SUNFLAUDER FIREWORS – L054	REGULAR
21	04	CAJITAS	TIC TAC – EQ056 – C/U 0 PIEZAS	REGULAR
22	06	UNIDADES	FOUNTAIN CLOUD DRAGO – IHT 2EFUE01-02	REGULAR
23	07	CAJITAS	AVISPÓN S/C	REGULAR
24	06	UNIDADES	CRACKELING CROUND BLOOM – L0352	REGULAR
25	03	UNIDADES	25 TIROS CRACKLING – FMM2028	REGULAR
26	12	UNIDADES	JUPITER MISSILE – LJM- 2HM1501-02 – 25 TIROS	REGULAR
27	02	UNIDADES	VOLCÁN CHICO S/N	REGULAR
28	01	CAJA	SILBADOR DE 2 TIEMPOS - IC2CCOH01- 02 C/ 12 UNIDADES	REGULAR
29	01	CAJITA	100 TIROS MISILES CRACKLING - FMM4000	REGULAR
30	01	UNIDAD	08 TIROS KALEIDOSC OPE – FMM2030	REGULAR
31	07	CAJITAS	CAMELLIA COLOURFUL – J018 – C/U 12 UNIDADES	REGULAR



32	01	PAQUETITO	CRACHING GROUND FLOWERKS – 090R 10X 6	REGULAR
33	01	CAJA	BOLITAS CRACKERS – FMM2024 – 50 X 50 PIEZAS	REGULAR
34	02	CAJITAS	BIRD EGG – NSY – IBABN04- 01 – 50 PIEZAS C/U	REGULAR
35	50	UNIDADES	100 SHOTS – ROMA CANDLE S/C	REGULAR
36	51	CAJITAS	WHIZZING – IHT -2HMS01-01 – C/U 50 X 50	REGULAR
37	02	CAJAS	PIEDRITAS DE COLOR S/C – 50 BOXES X 50 PIEZAS	REGULAR
38	02	CAJITAS	100 TIROS MISILES CRACKERS - IC-2HMIS02- 01	REGULAR
39	18	CAJITAS	25 TIROS MISILES CRACKERS - IC-2HMIS01- 01	REGULAR
40	01	CAJA	ESTALLO - IC- IBABN02-01 50 X 50	REGULAR
41	01	CAJAS	TIC TAC – IC- BABN04-03 50 X 50	REGULAR
42	02	CAJAS	HUEVO DE DRAGÓN CRACKELIN G – NSY- 1BAB04-02 C/ 24 PIEZAS	REGULAR
43	10	UNIDADES	PAVA CRACKLING – NSY- 2EFUE01-04	REGULAR
44	01	CAJITAS	2 RED DEVILL – NYS 2CCOH01-04 X 12 UNIDADES	REGULAR



45	01	CAJITAS	SILBADORES DE 2 TIEMPOS - IC 2CCOH01-02 12 X 12	REGULAR
46	02	CAJITAS	SPRING BUTTERFLIES S/C X 12 PIEZAS	REGULAR
47	07	CAJITAS	COLOURFUL CARYSANTH MON – L1038 X 6 PIEZAS	REGULAR
48	01	CAJITA	VOLCÁN 3” – IC - 2EFUE01-03 X 6 UNIDADES	REGULAR
49	11	UNIDADES	LUCES MULTICOLORES 35 TIROS - IGTOR01-02	REGULAR
50	02	UNIDADES	9 TIROS AMELU – IGTOR01-02	REGULAR
51	02	UNIDADES	12 TIROS AMELU – IGTOR01-03	REGULAR

**PESO TOTAL: 36.65 KG**

9. Que, de la misma manera, mediante Acta N° 050-2024-SUCAMEC-DEPP-RADLCE, de fecha 19 de setiembre de 2024, se deja constancia que los productos pirotécnicos detallados en el punto 8 fueron internados en los almacenes, ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N Carretera Cajamarquilla Km. 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, de propiedad de FAME S.A.C.
10. Que, en razón a ello, mediante Oficio N° 153-2024-FPPD-MP-FN-Huaral, de fecha 14 de febrero de 2024, la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaral, dispone que la SUCAMEC realice la observancia prevista en el artículo 331 numeral 1 del Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que estipula: “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo, así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.
11. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que “La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono,



*cuente con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.*

12. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*
13. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.*
14. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;
15. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;
16. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos, se encuentran almacenados en los polvorines ubicado en Ex Hacienda Nieveria s/n Carretera Cajamarquilla km 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, de propiedad de FAME S.A.C., corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Ica en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados en cuestión.
17. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos decomisados en operativo en conjunto con la SUCAMEC y puestos a disposición de la SUCAMEC por la Municipalidad Provincial de Huaral.



**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Ica, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Ica, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Ica y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Jefatura Zonal de Ica, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese, comuníquese y archívese,**

Documento firmado digitalmente

**ANTONIO FRANCISCO QUISPE INGA**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,

ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

